

Relación del tratado del Artículo de la residencia de los Pastores de
animas en el sacro concilio Tridentino.

En once dias del mes de Marzo de 1562. Los legados pro-
pusieron a los Padres doze capitulos de reformation. El
primero y cabeza de Todos es

Considerent P^{res}, que ratio imiri possit, ut Patriarche, Ar-
chiepi, epi, et ceteri omnes animarum curam habentes in
suis ecclesijs resident, et ab eis non nisi iustis, neces-
sarijs, et ecclesijs catholicis utilibus de causis
absint.

Luego q^e los prelados oyeron este capitulo comunmente se hol-
garon pela ocasion q^e veyan para tratar del derecho de la
residencia y para q^e se declarase ser mandada por dios,
y asi ser de derecho divino. y aunque los legados entendi-
da esta voluntad, declararon no aver sido su intencion
q^e esta se tratase, y tambien los prelados entendieron no
aver esta voluntad en Roma, no obstante todo esto, mu-
cho mayor parte q^e la mitad pidieron q^e se declarase, y solo
vno q^e es el obpo Justinopolitano, q^e se dejó el Tudeschero,
solo afirmar ser la residencia de pure humano y no divino,
los demas callaron en este punto, a dizeo no avia nec-
sidad de declararse. Pidieron asi mismo la declaracion
el Arceobpo de Praga y obpo de cinco yglesias en nombre
del emperador. y asi es cierto q^e en su Etidad y sus lega-
dos en su nombre se conociera voluntad a q^e se tratara
y aca en diferencia, todos los P^{res} conuiniere o fallaran
porquissimos. y asi nunca vbo peligro ni temor, ni lo ay
ni pensamiento del q^e se determinase ser la residencia
de pure humano solamente, porq^e como es dicho, solo vno
lo ob de vi

Acabado q̄ vberon los P.^{es} de dezir sus señas. El Obp̄o Te-
lesino secretario del concilio dixo, q̄ muchos dellos auian
dicho sus señas obsuramente enel articulo de la resi-
dencia, y q̄ el no las auia tambien entendido q̄ pudiesen
dar fee dellas, por lo qual los legados mandaro q̄ todos
los P.^{es} en plena congregacion per verbum, Placet uel
no Placet q̄ se trate odifina el ar.^o de la residencia, di-
xesen sus señas. en esta Ep̄o medio Vto negocii no pua
para q̄ no se tratase, y con todo eso sesenta y nueue se-
nta pidieron absolutamente q̄ se declarase, cinq.
y vno dixero q̄ se declarase se confulto sumo Pont. sobre
veynte dixero absoluta mente q̄ no se declarase, y al-
gunos dixero q̄ quando se tratase del sacramento de la
orden se declarase y no antes.

Despues algunos dias como mandaron P.^{es} insisten por la de-
claracion, El cardinal de Mantua en plena congregacion
prometio q̄ el lo propondria quando se tratase de sacra-
mento ordinis, y q̄ haia al Synodo Jue^s dello. Esto
nunca se cumplio, y quando se tratara de sacra^{to} ordi-
nis dexo en vna congregacion, q̄ no era voluntad de su
Santidad se tratase, ni de la Ma^g catholica.

Despues en otra congregacion eligieron los legados a los cardenales
de breña y Madruco para q̄ co los prelatos q̄ le
pareciese juntar consigo hiziesen vn decreto de referenda
en que conuiesesen, se fuese posible, los P.^{es} del concilio
y los cardenales juntaró consigo catonce prelatos y asi por
todos eran los deputados diez y seis, y por voto dellos
onze dellos esta hecho vn decreto, enel qual se tiene
esperança conuendrian todos, por q̄ hasta agora aun no
esta propuesto.

328
263

Las Razones q̄ tienen los prelatos q̄ p̄den esta decla-
racion, son las siguientes.

La p.^a por ser verdad muy clara y clara probada por sagra-
da scriptura de viejo y nuevo testamento, por sacros co-
cilios vniuersales y prouinciales, por authoridad y comun
consentimiento de los S.^{os} P.^{es} y doctores graues Theologos
q̄ sciuieron sobre la sagrada scriptura, y ser muy pocos
los q̄ en este tpo la an fado negar y de no mucha auctori-
dad, y personas q̄ no an residido en sus yglesias siendo
prelados muchos años, allenda de que es tan conforme
à razon natural q̄ los Pastores de las animas, cesante
legitima causa absentis, rezidan personalmente donde
estan las ouejas, q̄ no parece entendimiento alguno po-
derla negar, asi quanto al entendimiento.

En todos los lugares q̄ la sagrada scriptura viejo y nuevo
testamento habla de prelado, retores sp̄uales, habla por
palabras q̄ euidentemente muestra ser necesaria la asis-
tencia personal de los tales para el exercicio y execucion
de sus ofiçios, y muy permitida y abominable la ausencia,
y pone terribles amenazas, q̄ no quedan caer sino sobre pe-
cado mortal y graue.

como se puede entender q̄ queriendo nro S.^o dñs q̄ en
su yglesia viese prelado y pastores de animas, no les
mandase exercitar los ofiçios por sus personas, y asi que
fuesen pastores y prelado de solo nombre? buscandose y
requiriendose en los prelados la industria de la propia
persona.

Es cosa cierta y moralmente euidente no poderse haze-
r bien q̄ los ofiçios de los pastores de las animas por los q̄
no son dueños del ganado sino mercenarios.

26
Todos los P.^{es} de familias y personas q^e tienen cargos de justicia
o otros, cesante legitima causa, y reclusa toda ley humana,
por ley natural y divina son obligados a asistir donde pue-
dan hacer sus oficios por si mismos, luego tanto mas los
pastores de animas, quanto este ministerio excede a los
demas, y es mas necesario.

Los sacros concilios así gnales como particulares de tal
manera tratan siempre este az.^o q^e en cada palabra
van explicando esta obligación ser por ley divina, funda-
dola siempre en sagrada scriptura. Lo mesmo hacen
los sbos doctores antiguos. y cierto es, q^e qui tuda toda
ley humana, no refuta, no auiendo causa para ello, se-
ria mala, luego cõtra otra ley q^e humana y así contra
natural y divina. y es gran miseria de estos ep^{os} q^e aya
aunque sean muy pocos, quien ose negar lo dudado esto,
lo qual nunca a los sbos doctores paga por pensamiento.

Ay en estos ep^{os} mayor necesidad desta declaracion, como
la ay de la mesma residencia provechosa y como Christo la
manda hacer, por auer tantos herejes en la Obispanada
q^e procua de enseñar sus herejias. Ay así mesmo
gran falta en la residencia y gran suelta en la dispensacion
en ella, y veese q^e todas las leyes humanas q^e se ane-
do no bastan para q^e se refuta, pues todas se dispensa-
y por auer tambien auido en estos ep^{os}, aung pocos, doct^{es}
res q^e digan lo contrario, cuyos libros andan publica-
mente con grande escandalo y daño, y era cosa justis-
sima y necesaria prohibirse, pues por ser de este catholico
en parte haze mas daño q^e los de herejes, porq^e son recu-
y scupulos los pueden leer todos.

Los plebanos o curas q̄ no residen, mayormente en España son tantos q̄ de unq̄. apenas refieren dos diez, á esto los obis no pueden resistir por las dispensaciones q̄ ay ad incompatibilia y licencias de percipiendis fructibus in absentia, q̄ sedan sin examinacion de causa cõ solo afirmas los q̄ las piden averla. yes gran remedio de clava este precepto y ley divina, en la qual, aunque puede aver declaracion, y esta es de su stidad, mas no dispensacion ni relaxacion de ley. y entendiendose q̄ solamente es ley humana, aunq̄ la dispensacion se de sin causa, sea de excoicatur, constando de la voluntad del Principe q̄ dispensa, y su stidad cõ mayor facilidad podra reprimir el exceso de sus oficiales y ministros remitiendo la verificacion de las causas a los ordinarios y las absençias seran mucho menos y temporales y no perpetuas.

Ay muy gran diferençia en que sea ley divina o humana, y palabra de dios o palabra de hombre, porq̄ siendo humana se puede, como esta dicho, dispensar y reuocar, y los dispensados creen estar seguros en la conscia, como se vee en tantos curas q̄ no residen, y la ley divina no se puede ni reuocar ni dispensar sino solamente declarar y esta declaracion tendra lugar en menos casos mucho. q̄ tendria la dispensacion en ley humana, aunq̄ tendria en algunos por ser precepto afirmatiuis, q̄ no obliga por todo tpo ni en todos casos.

La resolucion es, q̄ ella es ley natural y divina, y en esto

no se puede dudar, y ley practica, y de negocio importa-
tissimo para la salud de las animas de todos asi par-
tores como ouejas, y estamos en ep^o q ay mayor nece-
sidad q nunca voo de q los pastores residan proce-
damente, y en que ay quien niegue esta verdad y se uen-
contra ella, y esta un concilio general congregado de
grande auctoridad en que ay mas de doscientos pa-
sador y mas de ciento y veinte doctores otros Theologos
y Juristas, y consentimiento grandissimo en todos ellos
en esta verdad, de muyto paucissimis vix decem, sabe-
se en toda la Christianidad auerse tratado esta materia
sea grandissimo escandalo no definirse, auiendo llega-
do a los terminos en que esta, como ya lo es, porq se
escandaliza todos asi catholicos como herejes, y anda
en proverbio, como mandos catholicos y pios lo an seeno
de Alemania, concilium Tridentinum abhorret uis di-
uinum.

Todo los nombres q la sagrada scriptura concilio y otros
doctores dan a los pastores de las animas, dan a entender
y significan la necesidad desta residencia personal, y
los nombres de los officios dellor, como son, q se llaman,
Senes populi, prepositi iusticie, Ecclesie principes,
arceles, gregis dñi custodes, agricoltas, columbas, speculato-
res, dispensatores misteriorum dei, ep^o pastores, doctores,
vimbres, angelos, columnas ecclie, presbiteros, sacerdotes,
coepi et fratres Paup, vicarij dñi, legati dei, vice dei dñi,
Apt, prophete, euang^le, lux, sal, Pies, Patum

330
265

gnatores, sponsi, forma gregis, duces, vis, testes ecc.
legitimi vicarij dei, oculi, superintendentes, y otros
innumerables.

.S. Hilario. Lactancio. Cyrillo. Augustino. Tertu-
lliano. Basilio. Crisostomo. Hieronimo. Clemente
Papa. Ambrosio. Anastasio. Eusebio, origenes. Pe-
tro Longobardo. Sto Thomas. Alexander. Bonaven.
Alexan. Alexandrinus. Abulen. Durand. Gerson -
Nicephoro. Bernardo. y otros infinitos doctores tienen
evidente mente esta senia, y en fin no ay sino dos
Ares modernas, como esta dicho, q^a oser dezia lo
contrario - 1. ni razones sino frivolas y de mirgan mo-
mento, todo es dezia q^a se a dispensado, y q^a seria co-
denar mundos, cõtra lo qual es el decreto non p^odicatos
v^os errores corrigere, y los q^a no quieren, sola mente dize
q^a no conviene en estos t^ops declarallo. lo qual es
candaleja tanto como negarmos lo, que verdad tan
cierta pratica y necesaria y divina no conviene saberse
como q^a por ignorancia se pudiesen excusar los q^a no re-
siden (o los Pontifices) en dispensar.

